

PS/1103

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **31 MAY 2021**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Mauricio de los Santos, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el interesado peticiona: "... la información de todas las personas que han visitado Presidencia de la República desde el 1° de marzo de 2020";

CONSIDERANDO: I) que en virtud del estado de emergencia nacional sanitaria declarado por el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020 y del aumento de los contagios en el presente año, la Administración adoptó ciertos recaudos a los efectos de restringir el trabajo presencial en las oficinas públicas;

II) que, en dicho marco, la afectación de los recursos humanos de la Administración Central se encuentra abocada prioritariamente a las tareas específicas relativas a los cometidos esenciales de cada órgano, así como a aquéllas relacionadas al estado de emergencia;

III) que en virtud de la referida situación de excepción procede prorrogar el plazo inicial por otros veinte días hábiles, a los efectos de resolver la solicitud presentada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Mauricio de los Santos.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio

Prosecretario

Presidencia de la República